

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO A

LICITACION PUBLICA N.º1/24

(Expediente N° 2023-86-001-02732)

ARTICULO PRIMERO. (Objeto). La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública el servicio de traslados de estudiantes para el ejercicio 2024 en los recorridos que se indicarán.

ARTICULO SEGUNDO. (Ámbito de Aplicación) La Licitación Pública se regirá: **A)** Por las disposiciones legales vigentes en la materia. **B)** Por el presente Pliego de Condiciones Particulares. **C)** Por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).

ARTICULO TERCERO. (Justicia Competente). Durante el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

ARTICULO CUARTO. (Adecuación al pliego). Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. (Detalle de Servicio licitados). Se licitará el servicio de traslado de estudiantes en los siguientes recorridos y puntos del Departamento que a continuación se detallan.

<u>RECORRIDO</u>	<u>KM</u>	<u>EST.</u>	<u>PRECIO 2023</u>
<u>FLORIDA A CERROS DE FLORIDA</u>	<u>1300</u>	<u>18</u>	<u>\$39.500</u>
<u>FLORIDA LA MACANA</u>	<u>1300</u>	<u>45</u>	<u>\$106.835</u>
<u>FLORIDA A TALITA Y SAN GERÓNIMO</u>	<u>5500</u>	<u>12</u>	<u>\$118.000</u>

<u>FLORIDA A VILLA VIEJA , CANDIL Y PASO CALLEROS</u>	<u>3700</u>	<u>30</u>	<u>\$95.000</u>
<u>FLORIDA A SAN GABRIEL</u>	<u>2800</u>	<u>55</u>	<u>\$165.000</u>
<u>POLANCO DEL YI (RUTA 42) A SARANDI GRANDE</u>	<u>5000</u>	<u>25</u>	<u>\$112.400</u>
<u>CAMINO EL OBELISCO A SARANDI GRANDE (MATUTINO)</u>	<u>2200</u>	<u>4</u>	<u>\$55.000</u>
<u>CAMINO EL OBELISCO A SARANDI GRANDE (VESPERTINO)</u>	<u>460</u>	<u>3</u>	<u>\$10.451</u>
<u>SAN PEDRO DEL TIMOTE A CERRO COLORADO</u>	<u>3600</u>	<u>15</u>	<u>\$86.000</u>
<u>COSTAS DE MACIEL (RUTA 57) PARAJE AHOGADOS A SARANDI GRANDE (MATUTINO Y VESPERTINO)</u>	<u>2334</u>	<u>9</u>	<u>\$84.682</u>
<u>ESTANCIA“ EL PUESTO” , “LAS ACACIAS” Y EL “SILENCIO” PARAJE CORRAL DE PIEDRAS A SARANDI GRANDE (MATUTINO Y VESPERTINO)</u>	<u>3100</u>	<u>8</u>	<u>\$57.960</u>
<u>LICEO 3 FLORIDA CIUDAD</u>	<u>700</u>	<u>25</u>	<u>\$35.900</u>
<u>COLONIA 33 A SAN RAMÓN (matutino)</u>	<u>1800</u>	<u>8</u>	<u>\$61.560</u>
<u>COLONIA 33 A SAN RAMÓN (vespetino) solo ida</u>	<u>484</u>	<u>5</u>	<u>\$29.091</u>
<u>CUCHILLA SANTO DOMINGO A SARANDI</u>	<u>5000</u>	<u>12</u>	<u>\$42.240</u>

<u>GRANDE</u>			
<u>PARAJE LA RAMBLA A FRAY MARCOS</u>	<u>1600</u>	<u>10</u>	<u>\$32.040</u>
<u>COSTAS DE CHAMIZO A FRAY MARCOS</u>	<u>1450</u>	<u>14</u>	<u>\$44.500</u>
<u>CHAMIZO A SAN RAMÓN</u>	<u>1700</u>	<u>18</u>	<u>\$33.150</u>
<u>LA ESCOBILLA A FRAY MARCOS</u>	<u>3900</u>	<u>10</u>	<u>\$52.572</u>
<u>TAMBO TORRENS A FRAY MARCOS</u>	<u>4000</u>	<u>9</u>	<u>\$53.920</u>
<u>ILLESCAS A BATLLE Y ORDOÑEZ</u>	<u>2400</u>	<u>12</u>	<u>\$57.600</u>
<u>RUTA 6 KM 123 Y CHILCAS A CAPILLA DEL SAUCE</u>	<u>1770</u>	<u>23</u>	<u>\$198.490</u>
<u>BARRIO BURASTERO A ESCUELA 23 CHACRAS DE FLORIDA</u>	<u>1000</u>	<u>30</u>	<u>\$58.000</u>
<u>VILLA VIEJA , 25 DE MAYO A ESCUELA 23 CHACRAS DE FLORIDA</u>	<u>2200</u>	<u>13</u>	<u>\$55.500</u>
<u>SAN RAMON A COLONIA 33</u>	<u>520</u>	<u>6</u>	<u>\$29.640</u>
<u>CAMINO DEL CEMENTERIO A SARANDI GRANDE</u>	<u>710</u>	<u>4</u>	<u>\$22540</u>
<u>ESTANCIA "LOS LEONES" A FRAY MARCOS</u>	<u>1600</u>	<u>2</u>	<u>\$28.000</u>
<u>FRAY MARCOS A RUTA 94</u>	<u>1500</u>	<u>17</u>	<u>\$27.720</u>
<u>UTU CASUPA A FRAY MARCOS REGRESO</u>	<u>1500</u>	<u>13</u>	<u>\$35.000</u>
<u>RUTA 40 PASO GAETAN A CASUPA</u>	<u>1000</u>	<u>6</u>	<u>\$48.043</u>
<u>PARAJE BARRRANCAS (CNO ROMERO) A LICEO</u>	<u>2000</u>	<u>16</u>	<u>\$80.080</u>

<u>FRAY MARCOS</u>			
<u>PARAJE INSAURRALDE Y PALERMO A SARANDI GRANDE</u>	<u>2800</u>	<u>6</u>	<u>\$68.200</u>
<u>PUNTAS DE LA ESCOBILLA (DEL LADO TAMBO TORRENS) A FRAY MARCOS</u>	<u>700</u>	<u>2</u>	<u>\$12.500</u>
<u>PIEDRAS COLORADAS A SARANDI GRANDE</u>	<u>600</u>	<u>2</u>	<u>\$14.858</u>
<u>ESTABLECIMIENTO DON ANGEL EN RUTA 76 A CARDAL</u>	<u>690</u>	<u>3</u>	<u>\$29.766</u>
<u>CAMINO DE LA COSTA A CARDAL</u>	<u>1150</u>	<u>1</u>	<u>\$7.500</u>
<u>TOMATERAS Y SAN JUAN A FRAY MARCOS</u>	<u>1800</u>	<u>2</u>	<u>\$39.600</u>
<u>BARRANCAS Y BOLIVAR AL LICEO FRAY MARCOS</u>	<u>1890</u>	<u>5</u>	<u>\$41.580</u>
<u>LICEO CASUPA A REBOLEDO Y CERRO COLORADO</u>	<u>736</u>	<u>6</u>	<u>\$38.700</u>
<u>TAMBO UTUBERRIA AL CRUCE RUTA 76 Y 77</u>	<u>736</u>	<u>1</u>	<u>\$29.766</u>
<u>UTU SAN RAMON A CHAMIZO</u>	<u>1125</u>	<u>7</u>	<u>\$24.750</u>
<u>UTU CASUPA A REBOLEDO Y FRAY MARCOS</u>	<u>322</u>	<u>17</u>	<u>\$35.000</u>
<u>TAMBO VERA ZUCO AL LICEO SARANDI GRANDE</u>	<u>616</u>	<u>2</u>	<u>\$24.546</u>
<u>ESTABLECIMIENTO DON ANGEL EN RUTA 76 AL LICEO DE CARDAL</u>	<u>660</u>	<u>1</u>	<u>\$30.000</u>

<u>SAN GERÓNIMO ESTANCIA CAMPO RECRÍA A ESCUELA 23 CHACRAS DE FLORIDA</u>		<u>2</u>	<u>\$27.273</u>
<u>RUTA 79 CARRETA QUEMADA “ ESTABLECIMIENTO DON EULOGIO” AL LICEO 25 DE MAYO</u>	<u>616</u>	<u>2</u>	<u>\$30.000</u>
<u>ESTABLECIMIENTO DON ANGEL EN RUTA 76 AL LICEO DE 25 DE MAYO</u>	<u>660</u>	<u>1</u>	<u>\$30,000</u>
<u>RUTA 77 KM 18.5 “ARROLLO DE LA VIRGEN” AL LICEO DE CARDAL</u>	<u>1760</u>	<u>1</u>	<u>\$34.545</u>

la nomina actual corresponde al año 2023, lo cual significa que esta sujeta a modificaciones dado que la nomina oficial se conocerá en MARZO 2024.

En concordancia con la premisa anterior, se informa que cualquier cambio en la cantidad de estudiantes y/o kilómetros que puedan ocurrir al inicio de las clases deberá ser comunicado por escrito a abastecimientos@florida.gub.uy explicitando la situación.

Ocurrida una modificación, se evaluará si la unidad adjudicada cuanta con cupos suficientes para el agregado de pasajeros en un viaje (ida y vuelta) , en caso que si se realizara el ajuste correspondiente al monto de contratación por los kilómetros que se puedan llegar a adicionar.

En caso que la unidad contratada no pueda cubrir la totalidad de estudiantes en la zona asignada. La adjudicación quedara sin efecto y volverá a cotizarse.

El servicio deberá ser prestado por empresas con unidades habilitadas para el servicio público de transporte de pasajeros debiendo presentar con la oferta la siguiente documentación :

- Vehículo empadronado en el Departamento de Florida con impuesto de patente de rodados al día (copia del comprobante de pago)
- Copia de la libreta de propiedad de los vehículos con afectación a servicio publico (OTX-OES-ORE-OTU)
- Copia de la libreta de conducir de o los choferes afectados al servicio
- Copia de la póliza de seguro contra todo riesgos por el vehículo que realice el servicio (vigente)
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular (Applus) para vehículos OTU – OTC
- Copia certificado de Inspección vehicular emitido por la IDF para los vehículos OTX-ORE- OES (vigente)
- Copia del recibo de compra de pliego por valor \$ 3000 pesos uruguayos no reembolsables
- Copia del recibo de deposito de garantía de mantenimiento de oferta por valor \$ 20.000 pesos uruguayos

ARTICULO SEXTO. (Precio). Los oferentes cotizarán un precio en moneda nacional de contado por el objeto de la presente licitación. Cabe agregar que las empresas estarán exentas de IVA de acuerdo a la aplicación del Art.1 de la Ley 17.651 por la regulación del IVA a servicios de transporte terrestre de pasajeros.-

Los proveedores podrán cotizar hasta un diez por ciento (10%) por encima del predio adjudicado para el año 2023. (ver tabla Art. Quinto)

Se deja constancia que: Semana de Turismo, feriado de carnaval, vacaciones de julio y setiembre como así también feriados comunes deberán ser descontados en los meses correspondientes.

Los accesos a establecimientos rurales no forman parte del recorrido a licitar, la extensión de kilómetros que insuma el levantar y devolver alumnos a sus domicilios será por cuenta de los padres.

No se adjudicaran más de cuatro líneas de traslados por empresa, salvo casos que así lo amerite.

Los adjudicatarios no podrán subarrendar ninguna adjudicación realizada.

Al adjudicatario se le instalara un sistema de GPS conectado al sistema de control de la Intendencia.

Se recuerda que el aporte del Estado para estos casos particulares se efectuará en base al valor del pasajero – kilómetro establecido por el Poder Ejecutivo por los kilómetros efectivamente recorridos.

ARTICULO SEPTIMO. El plazo de la contratación es por el ejercicio 2024.

ARTICULO OCTAVO. (Partidas globales y/o parciales). La Intendencia de Florida se reserva el derecho de adquirir la totalidad o parte del servicio licitado (en su caso).

ARTICULO NOVENO. (Plazo de mantenimiento de la oferta). El oferente establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, el que no podrá ser inferior a 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ARTICULO DECIMO (Garantías). I) Mantenimiento de la Oferta. El oferente deberá depositar en la Intendencia de Florida en forma previa al acto de apertura, como

Garantía de Mantenimiento de Oferta, en efectivo o valores por cantidad equivalente a la suma de veinte mil pesos uruguayos (\$20.000) mediante: a- Fianza o aval bancario, otorgado por un banco que opere en la República Oriental del Uruguay. b- Póliza de seguro de fianza. La validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá exceder en treinta días el plazo de mantenimiento de oferta. La garantía de mantenimiento de oferta será liberada y devuelta a los demás oferentes una vez producida la adjudicación definitiva. La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada: a) Si el licitante retira su oferta durante el período de mantenimiento de la oferta. b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante no efectúa el pago de lo ofertado en los plazos pactados. **II) Fiel Cumplimiento.** De acuerdo con el artículo 64 del TOCAF de corresponder el adjudicatario deberá depositar como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la División Tesorería de la Intendencia de Florida, a la orden de la misma, valores por cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la adjudicación como mínimo. La garantía se constituirá a la orden de la Intendencia de Florida y podrá consistir en: a) Fianza o aval bancario otorgado por un banco que opere en el País. En caso de Institución Bancaria Privada deberá estar acompañada de certificación notarial de las firmas; b) Póliza de seguro de fianza. En caso de Institución Bancaria Privada deberá estar acompañada de certificación notarial de las firmas; c) Depósito en efectivo en dólares estadounidenses. d) Cheque Certificado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas).

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. No se recibirán ofertas por otra vía. Los oferentes deberán ingresar la documentación solicitada en el PPC Y la propuesta económica debidamente firmada en el sitio WEB www.comprasestatales.gub.uy.

El pliego de condiciones tiene un costo de tres mil pesos uruguayos (\$3.000).

La oferta así como la documentación electrónica complementaria adjunta se ingresará en archivos con formato txt,rtf,pdf,doc,docx,xls,xlsx,odt,ods,zip,rar,y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de

resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el Art.10 literal I) de la Ley N°18,381 y artículo 12.2 del Decreto N.º 131/014 , la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- ⌚ la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- ⌚ La que pueda ser objeto de propiedad intelectual la que refiera al patrimonio del oferente
- ⌚ la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- ⌚ la que este amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- ⌚ aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la ley de acceso a la información (ley n°18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- ⌚ la relativa a los precios
- ⌚ la descripción de bienes y servicios ofertados
- ⌚ las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los referentes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del decreto N.º 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (Redacción de las propuestas). Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido: “Quien suscribe _____ titular o representante legal de la firma _____ RUT: _____ domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N.º _____ de la ciudad de _____ telefono _____ email: _____ para la Licitación Pública N.º _____ (Traslado de estudiantes a centros de estudio durante el ejercicio 2024,) ofrece: _____ (detalle del traslado ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida).”

“NN _____ declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no puedan ser dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

ARTICULO DECIMO TERCERO. (Aperturas de Propuestas). La apertura se realizará electrónicamente el día 15 de ABRIL de 2024 a la hora 10:30

En la fecha y hora indicada se efectuara la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de la dirección electrónica constituida sea correcta, valida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será

obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

A partir de ese momento, las ofertas quedaran accesibles para la administración contratante y para el tribunal de cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedaran disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de compras y contrataciones estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

ARTICULO DECIMO CUARTO. (Reserva del derecho de adjudicar). La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derechos a reclamación de especie alguna.

ARTICULO DECIMO QUINTO. (Criterio General de Evaluación). A los efectos de la adjudicación la Intendencia de Florida tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación: Precio 50 puntos , Disponibilidad de Unidades 30 puntos y Antecedentes 20 Puntos.

PRECIO:

Se asignara 50 puntos al mejor precio y las restantes ofertas el puntaje se asignara en función de lo la siguiente formula.

Factor de ponderación *p1 (precio total de la mejor oferta)

P2 (precio total oferta que se esta calificando)

DISPONIBILIDAD DE UNIDADES:

Las empresas deben contar con al menos un vehiculo para ejecutar el servicio, estas tienen la obligación de presentar otro vehiculo de similares características y bajo las mismas exigencias que el vehiculo contratado, ante cualquier eventualidad que pudiera suceder con el vehiculo a fin de no resentir los servicios.

Se asignara 15 puntos a las empresas que se presenten por primera vez al llamado y 30 puntos a las empresas que han cotizado años anteriores y que no tengan incidencias documentadas por parte de la IDF.

ANTECEDENTES:

Se asignara 10 puntos a las empresas que se presenten por primera vez al llamado y 20 puntos a las empresas que han cotizado años anteriores y que no tengan incidencias documentadas por parte de la IDF.

Se establece que todas las especificaciones indicadas en el presente pliego constituyen criterios aproximados de selección, y la Intendencia se reserva el derecho de apreciar a su exclusivo juicio el grado de cumplimiento de dichas especificaciones cuando alguna oferta no las cumpla parcialmente. Para la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO. (Exigencias). Se exigirá a la firma licitante el cumplimiento de lo dispuesto por leyes 16.074,14.632, 15.903, 16.170, 16.226, 16.320, 16.736, 18.834 modificativas y concordantes en cuanto fueren aplicables.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. (Mora). El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir con lo pactado dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de clase alguna, excluyéndose los casos de fuerza mayor. Asimismo dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren producido o que se produjeran.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La decisión administrativa de aceptación de propuesta queda condicionada a las resultancias de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.